

RESOLUCION No. [REDACTED]

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de febrero del año dos mil trece.

VISTO: Para Resolver la solicitud presentada por el Abogado [REDACTED], quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil [REDACTED], concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el proyecto "[REDACTED]" ubicado en el municipio de La Lima, departamento de Cortes, entre coordenadas (UTM) [REDACTED] posteriormente representados por la Abogada [REDACTED]

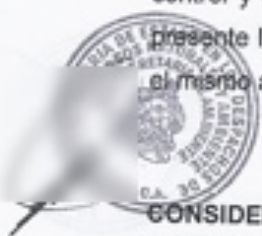
CONSIDERANDO: Que la solicitud de mérito y demás documentos acompañados fue presentada el veintiuno de agosto del año dos mil doce y admitida ante ésta Secretaría de Estado en fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce; tal como consta en la providencia agregada a folio número [REDACTED] del Expediente No. [REDACTED] con tracking sistem No. [REDACTED] y una vez cumplimentado el requerimiento se ordeno mediante providencia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce el traslado de las diligencias a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) a fin que emitiera el Informe y Dictamen Técnico pertinente.

CONSIDERANDO: Que el proyecto consiste en la construcción y operación del [REDACTED]. Se trata de una instalación a construirse en un predio de 5,953.62 m², clasificado de uso comercial por la municipalidad de Choluteca. El área neta del proyecto será de 4910.67 m². El área de influencia directa de la instalación incluye 500 m lineales a partir del perímetro definido por la poligonal.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, a parte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Dictamen Técnico que emitió la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), por ser este el órgano que por mandato de la Ley es el facultativo responsable del establecimiento de las estrategias, obras, acciones, que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.



CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), convocó al SINEIA y realizó inspección de campo y se pronunció mediante Informe y Dictamen Técnico No. [REDACTED] en el cual concluyó: 1. El proyecto "[REDACTED]", no ha iniciado actividades de construcción de acuerdo a lo observado en la inspección de campo; 2. El Monto de Inversión del proyecto es de [REDACTED]; 3. El proyecto se encuentra fuera de cualquier área protegida integrada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH); 4. Realizada la inspección de campo y revisada la documentación presentada por el Proponente del proyecto "[REDACTED]" se determina que el mismo es **Ambientalmente Viable** debiendo cumplir obligatoriamente con las medidas de control ambiental establecidas por esta Secretaría. Asimismo, conforme a la Tabla de Categorización Ambiental, el proyecto se define como Sector del Desarrollo Urbano (Inmobiliario Y De Infraestructura Diversa); Subsector del Desarrollo Urbano (Inmobiliario Y De Infraestructura Diversa); Categoría Construcción; División Construcción; Nombre de la Actividad mercados, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, sistemas de transporte masivo y terminales para transporte terrestre de pasajeros y carga; y Criterio de selección por m2 de área total del proyecto. Ubicándose el mismo a criterio técnico en **Categoría 2.-** 5. Las Medidas para el Control Ambiental del proyecto "[REDACTED]" dadas en el presente informe, deberán ser incorporadas a un Cuadro Resumen del Plan de Gestión Ambiental tal y como se describe en el Manual Técnico del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual se adjunta al presente informe el modelo de Cuadro Resumen de PGA (Anexo 1) y presentar el mismo ante esta Secretaría en un término máximo de 2 meses.- 6. Deberá desarrollarse e implementarse un esquema de control y seguimiento del Proyecto con las Medidas de Control Ambiental dadas en el presente Informe Técnico de acuerdo al formato adjunto (Anexo 2) y se deberá presentar el mismo ante esta Secretaría en un término máximo de 2 meses.



CONSIDERANDO: Que los proyectos que se ubican en la categoría 2, son los proyectos con impactos predecibles, en los que el Proponente deberá cumplir con las medidas de mitigación o de control ambiental establecidas.

CONSIDERANDO: Que para la aplicación del mínimo y el máximo de la multa anteriormente indicada se tendrá en cuenta que si la infracción fuere cometida por

persona Jurídica, la cuantía no podrá ser inferior a la mitad de la máxima prevista para el nivel que se trate.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por ésta Secretaría de Estado, en el cual se hace constar que el Peticionario ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley, para iniciar un proyecto; sin perjuicio que si durante el proceso de seguimiento y control, se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el Peticionario deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte esta Secretaría.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría, la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el manejo sostenible del ambiente, así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80 de la Constitución de la República; 1, 7, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 26, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 11 inciso m) y ñ), 78, 79, de la Ley General del Ambiente; Decreto 181-2007, publicado el 16 de julio de dos mil diez; Acuerdo No.STSS-001-2012 de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; 3 literal a), 33, 72 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 literal 26), 24, 59 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Acuerdo No.189-2009, de fecha 31 de Diciembre del año 2009.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud presentada por el Abogado [REDACTED] quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil C [REDACTED], concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el proyecto " [REDACTED] ubicado en el municipio de La Lima, departamento de Cortes, entre coordenadas [REDACTED] posteriormente representados por la Abogada [REDACTED]



SEGUNDO: El Titular del proyecto "[REDACTED]", pagara a la Tesorería General de la Republica, la cantidad de [REDACTED] en concepto de tarifa por Servicios de Evaluación Ambiental que equivale al 0.10% del monto total de inversión del citado proyecto el cual asciende a la cantidad de [REDACTED], de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 181-2007 publicado el 16 de julio de dos mil diez.

TERCERO: La Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha en que se notifique de la presente resolución, el proponente deberá proceder a solicitar su respectiva renovación con **cuatro (4) meses** de anticipación a su vencimiento, debiendo pagar el **50%** del valor de dicha Licencia.

CUARTO: Que de acuerdo al Informe y Dictamen Técnico No. [REDACTED], emitidos por la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), el Titular del proyecto "[REDACTED]", deberá cumplir con las Medidas de Mitigación las cuales se detallan a continuación:

MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

1. El Proponente para la explotación de agua subterránea deberá obtener el permiso correspondiente ante la Dirección General de Recursos Hídricos de la SERN. Se deberá asegurar que el uso proyectado del agua subterránea se encuentre dentro de la capacidad del sistema natural para renovarse. Para lo anterior presentar el permiso otorgado durante la inspección de control y seguimiento.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

2. El Proponente solicitará la inspección del representante de la División Municipal Ambiental de Choluteca y/o de la Secretaría de Salud a fin de verificar el cumplimiento de lo siguiente:

- a. Transporte de materiales para la construcción con los adecuados dispositivos para evitar contaminación del aire por partículas suspendidas y por ruido.
- b. Manejo y disposición final adecuada del material de desecho de construcción.
- c. Ubicación, instalación y mantenimiento de las unidades sanitarias para uso de los empleados.

3. Colocar el número necesario de señales viales preventivas y cualquier otra señal con el objeto de evitar accidentes personales o de tránsito, motivados por los trabajos de construcción.

AIRE

4. Las áreas efectivas del proyecto donde y durante la construcción que se generen suspensión de partículas, se deberán humedecer a fin de evitar la inhalación por las personas que circulan y/o habitan en el área de influencia del proyecto, así evitando enfermedades pulmonares, dermatológicas y de la vista. No se permitirá la utilización de aceite quemado para prevenir este impacto.

MAQUINARIA Y EQUIPO

5. Implementar un programa permanente de mantenimiento preventivo para el equipo y maquinaria empleada en la etapa de construcción del proyecto. Dichas actividades de mantenimiento deben realizarse fuera del área del proyecto.
6. Se deberá asignar sitios específicos para el almacenamiento de maquinaria y materiales de construcción, con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área del proyecto y reducir el impacto negativo ocasionado al paisaje.
7. El Proponente deberá establecer un horario y una ruta para la circulación de maquinaria pesada y vehículos de acarreo, de tal forma que se minimice el impacto que estas actividades tendrán en las actividades normales de la zona.

RESIDUOS SÓLIDOS

8. Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de desechos dentro o fuera de los límites del proyecto.
9. Se deberán colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Queda terminantemente prohibido dispersar los desechos sólidos en toda el área. Estos desechos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final.
10. La recolección de desechos y escombros de la construcción debe hacerse en forma periódica, como mínimo una vez por semana o cuando se haya acumulado un volumen aproximado de 5 - 10 m³.

11. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.

ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL

12. Será necesario instalar letrinas portátiles durante la etapa de construcción y se les deberá dar mantenimiento y desinfección periódica. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores, debiendo existir al menos una letrina por cada diez (10) trabajadores. La disposición final de las excretas humanas deberá llevarse a cabo en un sitio acordado por la Municipalidad de Choluteca.

13. Se deberá construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, éstas deberán ser de concreto reforzado y poseer un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación de poblaciones de vectores.

14. Se deberán implementar técnicas de control de erosión y sedimentación durante la etapa de instalación de la tubería del alcantarillado sanitario y agua potable.

ETAPA DE OPERACIÓN

15. Una vez finalizada cada una de las etapas de construcción del proyecto, el Proponente deberá solicitar la inspección del representante de la División Municipal Ambiental de Choluteca y de la Secretaría de Salud para que verifique si se ha llevado a cabo la instalación o construcción de las obras de saneamiento y evacuación de las aguas lluvias del área tributaria del proyecto y cobertura del servicio de recolección de los desechos sólidos domésticos, debiendo presentar una constancia que amerite el cumplimiento, la cual se presentará al momento de efectuarse la inspección de Control y Seguimiento.

SEGURIDAD

16. Antes de iniciar operaciones el Proponente solicitará al Cuerpo de Bomberos más cercano lo siguiente:

a) Revisión y Aprobación del plan de contingencia que pueda prevenir la incidencia relacionada con incendios, explosiones, entre otras.

b) Realización de inspecciones a las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias, como ser sistema de

alarma y de comunicaciones, número de extintores necesarios y mangueras, así como la capacitación acerca del manejo de los mismos, rutas de evacuación, señalización de las diferentes áreas del proyecto, zonas restringidas, etc.

Para lo anterior el Titular solicitará al representante del Cuerpo de Bomberos una constancia que deberá presentar al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.

17. Los pasillos de seguridad y salidas de emergencia de las instalaciones deberán permanecer libres de obstáculos para facilitar la evacuación del personal y estar marcados con pintura indeleble de color amarillo, a la cual se le deberá dar mantenimiento periódico.

18. Para el funcionamiento del generador de energía eléctrica, el Proponente estará en la obligación de acatar las siguientes recomendaciones:

- a. La planta generadora de energía eléctrica deberá estar confinada en una zona estratégica dentro del predio, de manera que en caso de ocurrir un incendio o explosión, no ponga en peligro la vida de sus empleados o visitantes, ni ocasione daños significativos a la infraestructura existente.
- b. El generador y el tanque de almacenamiento de combustible deberán ser ubicados sobre un piso de concreto que cuente con bermas perimetrales capaces de contener aceites o lubricantes y combustible que puedan derramarse, esto a fin de evitar su infiltración en el suelo y esparcimiento sobre áreas adyacentes.
- c. Mantener en todo momento material absorbente, dispersantes o solidificantes de hidrocarburos en el área donde se encuentre instalado el generador.

19. Se debe colocar la señalización horizontal y vertical necesaria para advertencia de tráfico entrada y salida de vehículos pesados.

20. Se deberá contar, en las diferentes áreas de trabajo, con iluminación y ventilación adecuadas para proporcionar a los empleados un buen ambiente de trabajo.

21. El área dentro del predio que sirva como zona de carga y descarga debidamente señalizada, no se permitirá realizar esta actividad en calles y aceras públicas. La maquinaria y vehículos deben respetar las vías establecidas para su circulación.

MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

22. Se le deberá brindar mantenimiento a la cisterna de almacenamiento de agua, el cual deberá ser sometido a limpieza trimestralmente con detergentes que no alteren las características organolépticas del agua. Asimismo, el tanque deberá encontrarse en buen estado y libre de fugas.

23. " [REDACTED] ", deberá implementar una política incentiva a sus usuarios al ahorro de agua utilizada en las diferentes actividades en las cuales conlleva la utilización de este recurso.

ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL

24. Se deberá disponer de servicios sanitarios de acuerdo al número de personal laborante y usuarios de la tienda en relación mínima de uno por cada diez personas, asimismo se mantendrán en perfectas condiciones (principalmente los inodoros, tanques de agua, válvulas, lavamanos, dispositivos de jabón, entre otros), con todos los dispositivos o accesorios necesarios para su uso (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables) y enfatizar en la limpieza e higiene diaria. Los recipientes de basuras deberán ser vaciados y limpiados frecuentemente.

25. Las descargas de aguas residuales deberán apegarse a la Norma Técnica Nacional de Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario según Acuerdo No. 058 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de diciembre de 1997. Por lo cual deberán realizarse análisis semestrales del efluente de la planta de tratamiento que compruebe el cumplimiento de la norma.

RESIDUOS SÓLIDOS

26. El Proponente deberá contar con un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos en donde se recolectarán hasta alcanzar un volumen suficiente. El espacio mínimo para la zona de almacenamiento temporal es de 4 m², el piso será de concreto liso convenientemente drenado y cercado con materiales que permitan ventilar y ocultar los contenedores o recipientes que aloje en su interior, con una altura mínima de 1.80 metros.

27. Los contenedores para almacenamiento temporal de desechos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar adecuadamente ubicados y cubiertos.

- b) Tener adecuada capacidad para almacenar el volumen de desechos sólidos generados.
- c) Estar contruidos con materiales impermeables y con resistencia necesaria para el uso al que están destinados.
- d) Tener adecuado mantenimiento.
- e) Tener la identificación relativa al uso y tipos de desechos.

CAFETERIA

28. En caso de que dentro de las instalaciones del proyecto este cuenta con un área para venta de comida a los clientes esta deberá obtener su Licencia Sanitaria vigente otorgada por la Secretaría de Salud.

29. Instalar trampas de grasa en la cocina y área de carnes, que se instalarán dentro del "Sistema de Evacuación de Aguas Superficiales", quedando restringida la disposición de las grasas en las obras de evacuación de aguas superficiales y los cuerpos de agua superficial. El mantenimiento de la trampa grasa se realizara periódicamente cada vez que sea requerido.

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, CALLES Y ACERAS

30. "Sistema de Evacuación de Aguas Superficiales", deberá estar debidamente señalizado en cada uno de sus áreas, indicando la rotulación de vehículos, transporte pesado, zona de acceso restringido, localización de hidrantes, velocidad máxima, etc.

SALUD Y SEGURIDAD

31. El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable (Decreto No.084 del 31 de julio de 1995) publicado en La Gaceta, el 4 de octubre de 1995.

32. El Proponente dotará a sus empleados de equipo de protección personal necesario y adecuado a las actividades particulares que realizan.

33. Tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto se deberá contar con un botiquín debidamente equipado para atender emergencias y brindar primeros auxilios.

34. El proyecto garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete. Presentando un certificado al momento de realizar Control y Seguimiento.

Disposiciones Generales

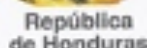
1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará control y seguimiento a las Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas las mismas serán acatadas por el Proponente en el plazo que se señale para tal efecto.

2. La Unidad Municipal Ambiental de Choluteca, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto [REDACTED], con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental establecidas por la SERNA, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.

3. El Proponente tendrá que entregar una copia de las Medidas de Control Ambiental y Constancia de Registro Ambiental a la Unidad Municipal Ambiental de Choluteca en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la Autorización Ambiental.

4. En caso que el proyecto traslade o cierre sus operaciones, el Proponente, solicitará en el mismo expediente la respectiva auditoria de cierre, adjuntando una propuesta del plan de abandono a implementar, debiendo notificar a la SERNA y a la La Unidad Municipal Ambiental de Choluteca con tres meses de anticipación. Previo a iniciar la reubicación de sus instalaciones, el Proponente tendrá que solicitar y obtener la Autorización Ambiental correspondiente al nuevo sitio.

5. El Informe de Medidas para el Control Ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el Proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Constancia de Registro Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.



- en las
misma
cción y
- Plan de
onal de
- 11/12
- acional

QUINTO: El Titular del proyecto “”, deberá presentar en un plazo no mayor a dos (2) meses el Cuadro Resumen del Plan de Gestión Ambiental tal como se describe en el Manual Técnico del Sistema Nacional de



Evaluación de Impacto Ambiental que se adjunta en el Informe Técnico No.165-2013 emitido por la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA).

SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Municipal Ambiental del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, al proponente del proyecto y a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para su respectivo Control y Seguimiento.- **NOTIFIQUESE.**

EXP. _____
RESOLUCION _____
Tracking Sistem No.4 _____

SUB-SECRETARIO DE AMBIENTE

Acuerdo de Delegación No 851-2010 del 13 de abril del 2010

HECTOR SAUL GONZALEZ GARCIA

ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL POR LEY

CMIV

En la ciudad de Tegucigalpa MDC, en fecha 5 de marzo de 2013, notifiqué a la Abogada Yadira Maradiaga de la resolución que antecede, quien se notifica entendida.

